



DECRETO

Don MIGUEL TUR RUBIO, Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía, en uso de las facultades que me han sido atribuidas en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023.

Visto el escrito recibido por registro de entrada núm. 202599900014143, de 3 de julio de 2025, presentada por D. Sergio Torres García, con D.N.I. núm. [REDACTED] 369 [REDACTED] en la que solicita una reducción de jornada de una hora diaria por cuidado de menor de 12 años como medida de conciliación familiar hasta el 24/04/2026, fecha en la que su hijo cumple un año.

Visto el informe del responsable Técnico del departamento Recursos Humanos, con el contenido literal siguiente:

"I. ANTECEDENTES

1. *D. Sergio Torres García es funcionario de carrera con una antigüedad en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de 17 años y ocupa un puesto de Coordinador de playas en el departamento de Litoral y Playas.*
- 2 *Es padre de dos hijos nacidos el 9/09/2022 (3 años) y 24/04/2025 (3 meses).*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene determinada por:

- *El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *El artículo 17. III.1.1 del Pacto de funcionarios que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (BOIB núm. 16, de 2 de febrero de 2008).*
- *El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

III. CONSIDERACIONES

Competencia. *La concesión del permiso por razón de guarda legal es competencia del Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en ejercicio de las facultades atribuidas en virtud de delegación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023.*

Tiempo de reducción. *El personal laboral que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, una persona mayor que requiera especial dedicación o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de un máximo de la mitad de la jornada de trabajo diaria.*



Concreción horaria. La determinación de la concreción horaria de la jornada de trabajo del personal funcionario deberá fijarse atendiendo a los intereses públicos definidos con la prestación adecuada del servicio.

Efectos retributivos. La reducción de jornada por guarda legal conllevará la reducción proporcional de retribuciones, salvo que la reducción solicitada no sea superior a una hora de la jornada, en cuyo caso se percibirán las retribuciones íntegras hasta que el menor a su cargo cumpla un año. No obstante, en el caso de que la madre y el padre trabajen, únicamente uno de los dos tiene derecho a la percepción de las retribuciones íntegras.

Otros efectos. La reducción de jornada por guarda legal de un menor se computará como jornada completa a los efectos de reconocimiento de antigüedad y de cotizaciones en el régimen de protección social. Asimismo, ésta es incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.

Duración máxima. La duración máxima del permiso será hasta el día anterior, inclusive, al que el menor cumpla doce años.

Aviso de finalización. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al Ayuntamiento con quince días de antelación la fecha en que finalizará la reducción de jornada.

Jornada laboral propuesta. La jornada laboral ordinaria del trabajador es de 35 horas y la propuesta es de 30 horas semanales, lo que equivale a una reducción de jornada del 14,29 por cien. Por tanto, la modificación propuesta se encuentra dentro de los límites máximos y mínimos establecidos en el ET.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo con los antecedentes, legislación aplicable y consideraciones anteriores, se emite la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Conceder permiso de reducción de jornada por razón de guarda legal de hijo menor de doce años a D. Sergio Torres García con DNI núm. [REDACTED] 369 [REDACTED] con efectos hasta el 23/04/2026.

Segundo. La jornada laboral será de 30 horas semanales, lo que equivale a una reducción del 14,29 por cien de la jornada laboral ordinaria.

TERCERO. La reducción de jornada durante el periodo antes señalado no tendrá efectos retributivos."

DISPONGO:

PRIMERO. Conceder permiso de reducción de jornada laboral por razón de guarda legal de hijos menores de doce años a D. Sergio Torres García, con DNI núm. [REDACTED] 369 [REDACTED] con efectos hasta el 23/04/2026.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

SEGUNDO. La jornada laboral será de 30 horas semanales, lo que equivale a una reducción del 14,29 por cien de la jornada laboral.

TERCERO. La reducción de jornada durante el periodo antes señalado no tendrá efectos retributivos.

CUARTO. Dar traslado de esta resolución a la interesada y a Intervención para su conocimiento y efectos.

En Santa Eulària des Riu,
El Concejal delegado
Ante mí, la Secretaria
Fdo. Digitalmente

Fecha de firma: 07/07/2025